



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto: **1281**
Actuación: **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**
Demandantes: **Niño ÁNGEL MATHIAS ORDOÑEZ
EMPERATRIZ LONDOÑO MAYA**
Demandado: **CÉSAR DAVID VALENCIA
MARMOLEJO**
Radicación: **76001-31-10-001-2012-00599-00**
Providencia: **Auto resuelve solicitud**

A través del correo electrónico institucional del Juzgado, el 3 de julio de 2020, el apoderado del señor CESAR DAVID VALENCIA MARMOLEJO, solicita el embargo y secuestro, en un monto igual a la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, respecto del salario, comisión y todo lo que componga salario que pueda llegar a percibir la señora EMPERATRIZ LONDOÑO MAYA, como trabajadora de la Empresa CHAGAN, concesionario de vehículos, ubicada en esta ciudad.

Revisado el expediente, se observa que el asunto de la referencia se encuentra terminado, mediante Sentencia 76 de 29 de abril de 2014, proferida en ese entonces por el Juzgado Primero de Familia de Descongestión de Cali, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda, sentencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

No es procedente, atender la medida cautelar, en atención a que en este asunto se encuentra terminado y lo que se está solicitando, no pertenece a la naturaleza de este proceso.

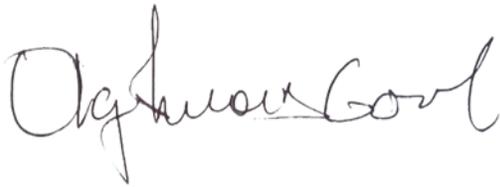
Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,
VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

UNICO. - NEGAR la solicitud de embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre los ingresos laborales, que llegare a percibir la señora EMPERATRIZ LONDOÑO MAYA, como trabajadora del Concesionario de Vehículos CHANGAN, por improcedente, al tenor de lo dispuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario